



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SICA SICA
PROVINCIA AROMA
LA PAZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 003/2023
CHSAFIC MAMANI FLORES
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SICA SICA
Sica Sica, 07 de febrero de 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, parágrafo I, numerales 6 y 10 establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelos; Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción, en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 2372 de 22 de mayo de 2002, de Regularización del Derecho Propietario Urbano en el Artículo 6, párrafo segundo señala que los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Que, el Artículo 109, Parágrafo I, de la Ley Marco de Autonomías señala que son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

Que, la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario, modificado por la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016 en su Artículo 6, Parágrafo II, Inciso f), señala que el Gobierno Autónomo Municipal debe registrar mediante Ley Municipal en las Oficinas de DRR las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el Artículo 16, numeral 12 establece que el Concejo Municipal tiene atribución de Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, mediante nota **CITE: GAMSS/MAE/N°82/2023**, emitida por el Ejecutivo Municipal de Sica Sica, en la cual envía Informe Técnico y Jurídico de respaldo para la redacción y aprobación de la Ley de Declaratoria de Bien Municipal del predio para la ampliación del área de equipamiento de educación de la población de Jaruma del Distrito Municipal Jaruma.

Que, el Informe Técnico **GAM-SS/SMIP/UCDU -INF -03/2023**, elaborado por el Ing. Ismael M. Gonzales Tapia, Responsable de la Unidad de Catastro y Desarrollo Urbano, vía Ing. Williams Rogelio Callisaya Huarachi, Secretario Municipal de



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SICA SICA
PROVINCIA AROMA
LA PAZ - BOLIVIA



Infraestructura del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, refiere que las autoridades de la Comunidad Ojtaya del Distrito Municipal Jaruma del Municipio Sica Sica, Provincia Aroma del Departamento de La Paz, han otorgado el predio de 8.1800 Ha., para ampliación de la Unidad Educativa Jaruma A, a tal efecto, la Unidad de Catastro y Desarrollo Urbano, realizó el trabajo de verificación física, técnica y levantamiento topográfico georreferenciado con sistema (DATUM WGS 84 - ZONA GEOGRAFICA 19 S), arribando a la conclusión que dicho predio no presenta sobreposición con otros predios, construcciones, edificaciones ni plantaciones que pudiera impedir el proceso de saneamiento de derecho propietario y recomienda consolidar como Bien Municipal en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica.

Que, el Informe Legal **CITE: GAMSS/UJ/CTT/Nº 07/2023**, elaborado por el Abog. Calixto Ticona Tintaya, Jefe de Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, en su parte conclusiva refiere que, la propuesta de **DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL** del predio, de 3.320 M² Plaza 8 de Septiembre del Distrito Municipal de Collpapucho Belen, manifestando que es pertinente y no contraviene a las normativas legales en vigencia, por lo que, recomienda al Ejecutivo Municipal remitir al Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica para su tratamiento respectivo, previo cumplimiento de las formalidades legales.

POR TANTO:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA:

SANCIONA:

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 003/2023
DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL
PREDIO DE 8.1800 Ha, AMPLIACION DE LA
UNIDAD EDUCATIVA JARUMA "A".**

ARTICULO 1º. - (OBJETO). El objeto de la presente Ley Municipal Autónoma es **DECLARAR BIEN MUNICIPAL** y la inscripción definitiva a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, ante las oficinas de Derechos Reales, el predio bajo los siguientes datos técnicos:

Nombre del Predio:	Ampliación de Área de Equipamiento de Educación en la Población Jaruma.
Departamento:	La Paz
Provincia:	Aroma
Municipio:	Sica Sica
Distrito Municipal:	Jaruma
Población/Comunidad:	Ojtaya
Sector/Zona:	U.E. Jaruma "A"
Manzano:	s/d
Lote:	s/d
Superficie Total:	8.1800 Ha.
Uso de Suelo:	Equipamiento.
Destino:	Educación.



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SICA SICA
PROVINCIA AROMA
LA PAZ - BOLIVIA



Con la siguiente información georreferenciada:

COORDENADAS		
Pt	X	Y
1	651068,93	8091232,67
2	651030,829	8091292,000
3	651089,033	8091328,976
4	651101,738	8091399,884
5	651058,346	8091405,176
6	651026,596	8091450,684
7	650980,029	8091466,560
8	650977,912	8091525,826
9	650926,054	8091507,834
10	650850,912	8091505,601
11	650763,07	8091512,068
12	650766,245	8091351,200
13	650841,327	8091236,9
14	650855,790	8091163,260

Con las siguientes colindancias:

COLINDANCIAS	
Al Norte:	Limita con Comunidad Ojtaya.
Al Sur:	Limita con Unidad Educativa Jaruma "A".
Al Este:	Limita con Rio Jaruma.
Al Oeste:	Limita con Comunidad Ojtaya.

ARTICULO 2º. - (DESTINO Y USO). La superficie declarada como Bien Municipal es destinado como área de equipamiento, en la Unidad Educativa Jaruma "A" siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable, quedando prohibida la asignación de códigos catastrales o aprobaciones de planos de construcción a favor de terceros sobre el predio inscrito, bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus Decretos Reglamentarios, y la Ley 004 Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".

ARTICULO 3º. - (AMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones de la presente Ley Municipal Autónoma, se aplicarán a todo el territorio de la jurisdicción del Municipio de Sica Sica, Provincia Aroma del Departamento de La Paz, para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, sea cual fuere su naturaleza y características.

ARTICULO 4º. - (PROTOCOLIZACION Y REGISTROS). I. Se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad correspondiente queda encargado de la Protocolización de la presente Ley Municipal Autónoma de Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público del predio descrito en el Artículo 1º por ante la Notaria de Gobierno Departamental, así como el registro ante las oficinas de Derechos Reales, hasta su obtención de la Matrícula Computarizada de Folio Real.



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SICA SICA
PROVINCIA AROMA
LA PAZ - BOLIVIA



II. Instruir a la Unidad de Activos Fijos y Bienes Inmuebles Municipales proceda al registro del referido Bien en el Sistema Integrado de Ingresos Municipales del Municipio.

III. La superficie declarada como Bien Municipal, se considerará como superficie de cesión gratuita anticipada por los propietarios al momento de la regularización de sus planos.

ARTICULO 5º. - (ARCHIVO Y CUSTODIA). Concluido el trámite en oficinas de Derechos Reales, toda la carpeta de documentación en originales pasará a Archivo del Ejecutivo Municipal y Fotocopias Legalizadas al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, debidamente foliados para su correspondiente archivo y custodia.

ARTICULO 6º. - (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica en el marco de sus competencias y atribuciones, deberá implementar las acciones de protección, conservación y uso adecuado del bien inmueble de propiedad municipal, declarada mediante la presente Ley Municipal Autonómica.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION UNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal Autonómica.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) toda la normativa emitida para su registro.

SEGUNDA. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargada la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sica Sica, a los siete días del mes de febrero de dos mil veintitrés años.

Firmado por:

Pamela María Aguilar
CONCEJAL
G. A. M. S. S.
PROVINCIA AROMA - PROVINCIA AROMA

Cheque Mamani Flores
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SICA SICA

Amalia Cachi Laura
VICEPRESIDENTA
Honorable Concejo Municipal
de Sica Sica Dept. La Paz - Prov. Aromá

Javier Córdova Flores
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SICA SICA
PROVINCIA AROMA

Javier Córdova Flores
CONCEJAL
G. A. M. S. S.
PROVINCIA AROMA

H. William Cañoa Ríos
CONCEJAL MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SICA SICA
AROMA-LA PAZ - BOLIVIA

Pamela María Aguilar
CONCEJAL
G. A. M. S. S.
PROVINCIA AROMA



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintitrés años.



En conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo I del Art. 135 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", a efectos de su cumplimiento obligatorio dentro de la jurisdicción Municipal de Sica Sica, se publica la presente Ley Municipal Autonómica N° 003/2023 de 7 de febrero de 2023, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintitrés años.

